

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 142 del 3 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420130015000	Ejecutivo Singular		Elicedis Heredia	02/09/2021	Auto Decide - 1. Rechazar Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto. Oficiese Al Peticionario En Tal Sentido. 2. Poner En Conocimiento Auto De Fecha 16 De Julio De 2021, Para Lo De Sucompetencia Y Fines Pertinentes. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301320120027600	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Luis Antonio Clavijo Castro	02/09/2021	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Y Secuestro Del 30 Del Salario Y Demás Emolumentosembargables Que Percibe Alvaro Dario Salcedo Colina., Identificado Conc.C. No. 3690719, Como Empleado De La Empresa Multiservicios Yferreteria La Frontera E.U. Oficiese Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 De 2020.
08001405301220080067800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Comunidad	Maria Isabel Cantillo De Barraza	02/09/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Allegado Por La Dra. Julierys Mirandafernández, Así Como La Solicitud Con Esta Acompañada, Conforme A Lasrazones Expuestas. 2. Mantener En Secretaria La Solicitud Para Entrega De Títulos Y De Oficios Dedeseembargo Que Hacen Los Demandados, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220080067800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Comunidad	Maria Isabel Cantillo De Barraza	02/09/2021	Auto Decide - Póngase En Conocimiento De Las Partes Respuesta Remitida Por Consorcio Fopep Enoficio No. Rad. 2021016645, Quien Comunica Que Desde El Mes De Junio De 2021, Losdescuentos Realizados A La Pensión De La Señora María Isabel Cantillo De Barraza, Sonconsignados A La Cuenta De Depósitos Judiciales Del Banco Agrario De Colombia A Órdenesde La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Para Lo De Su Competencia Yfines Pertinentes. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301420130059200	Ejecutivo Singular	Coopser	Magalys Lourdes Romero De Coronado	02/09/2021	Auto Decide - 1.- Declarar Reconstruido El Expediente Radicado Bajo El No. 2013-00592 Dentro Del Procesoejecutivo Seguido Por Cooperativa Coopser Contra Magalis Romero. Enconsecuencia, Incorpórese Al Proceso La Siguiete Pieza Procesal: Copia De La Demanda. 2.- Prosigase El Trámite Normal Del Proceso. La Presente Providencia Queda Notificada En Estrado. La Parte Demandante Manifiesta Que Aportó Certificado De Existencia De La Entidaddemandante, A Lo Que La Señora Juez Advierte Que En Auto Separado Se Pronunciará Sobrelas Solicitudes Radicadas Por La Parte Demandante. No Siendo Más El Objeto De La Presente Audiencia, Se Da Por Terminada. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301419990013600	Procesos	Eric Kaspersson	Beatriz Insignares	02/09/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 142 del 3 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Ejecutivos				Salario Mínimo Legal Vigente
08001405301720170040800	Procesos Ejecutivos	Teresa De Jesus Gutierrez Novoa	Mario Humberto Moreno Salgado	02/09/2021	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Y Secuestro De Los Derechos De Credito Y Demás emolumentos Embargables Mario Humberto Moreno Salgado., Identificado Con C.C. No. 72013840, Como Empleado De La Empresa Alcaldía Delmunicipio De Fundación Y Sitio Nuevo Magdalena. Ofíciase Con La Formalidad Del artículo 11 Del Decreto 806 De 2020.2. Atenerse Lo Resuelto En Auto De Fecha 11 De Marzo De 2021, Conforme Lo Expuesto.

En la fecha 3 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co